

Tipo de Proceso: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: JOHN HAROLD ARARAT ROJAS
Demandado: JANE MORA MOLINA
Radicado: 500013110002-2020-00127-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 21 de enero de 2021, En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial de fecha 18 de enero de 2020 y a fin de evitar futuras nulidades por indebida notificación se advierte a la parte demandante, que:

según lo expresado en diferentes pronunciamientos acogidos por jueces magistrados y juristas, en relación con la forma de utilizar los medios tecnológicos en medio de la pandemia para llevar a cabo las notificaciones, en el sentido, que lo establecido en el decreto 806 del 2020, no sustituye lo establecido en el CGP; se debe surtir el tramite de notificación personal y por aviso, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del CGP, para lo cual es necesario enviar las boletas para notificación correspondientes, a través de correo electrónico, allegando el respectivo acuse recibido.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Tipo de Proceso: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: JOHN HAROLD ARARAT ROJAS
Demandado: JANE MORA MOLINA
Radicado: 500013110002-2020-00127-00

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-
META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
debb6dde49bc9cafce6032ca3a702c92294a78ac072a30142bd9e1184ee21e80
Documento generado en 04/02/2021 07:38:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>